



ÍNDICE DE ENVÍO DE DOCUMENTOS

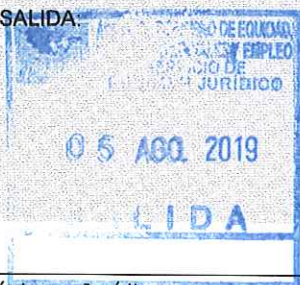
(Un ejemplar para el destinatario y otro para devolver sellado).

REMITENTE:	SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
DESTINATARIO:	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y PARTENARIADO
FECHA:	05.08.19
EXPEDIENTE:	Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Defensa de la Marca (ANDEMA)
ASUNTO:	Convenio registrado

Nº 2019 / 00177 / 65B / 00045

FECHA:

SELLO DE SALIDA:



FECHA:

SELLO DE ENTRADA:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MARCA (ANDEMA) PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LA DEFENSA DE LAS MARCAS Y LUCHA CONTRA LA VENTA DE FALSIFICACIONES A TRAVÉS DE LA VENTA AMBULANTE ILEGAL EN LA CIUDAD DE MADRID

En Madrid, a 27 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Marta Higuera Garrobo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con CIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo de la Chopera número 41, 28045 de Madrid, en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno

Y de otra parte, D^a Rosa Tous Oriol, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Ribera del Loira, 12, de Madrid, en representación de la Asociación para la Defensa de la Marca (ANDEMA), con CIF G 79011946, en su calidad de presidenta, según consta en la certificación del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en su reunión de 4 de abril de 2017, elevado a público.



EXPONEN

I.- Que en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, modificado por el Decreto de 28 de octubre de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y que da cumplimiento al artículo 14.3 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se determina que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de comercio.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOCM de 10 de noviembre de 2015), corresponden a la misma las competencias en materia de comercio en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, entre ellas las de dirección y planificación de la política en materia de comercio. Por su parte, se atribuye a la Dirección general de Comercio y Emprendimiento dependiente del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la competencia para informar y sensibilizar a la ciudadanía contra la venta ambulante ilegal, uno de los principales canales de distribución de productos falsificados, proponer la adopción de medidas para su erradicación, así como instruir, en su caso, los expedientes sancionadores.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º.1.8 del anexo del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, corresponde a la titular del Área la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno.

El municipio tiene una particular misión de respeto del orden público y de la seguridad sobre su propio territorio. Como tal, el municipio dispone de los poderes y de los



medios necesarios para luchar contra la comercialización de falsificaciones a través del ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora contra la venta ambulante ilegal.

Dados los riesgos y perjuicios que la venta de falsificaciones puede ocasionar en la salud y seguridad de los consumidores y usuarios, al mismo tiempo que puede constituir una actividad delictiva, el Ayuntamiento de Madrid debe actuar al respecto, adoptando las medidas de sensibilización y desarrollando las actuaciones policiales procedentes.

II.- ANDEMA es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a más de 70 empresas que tiene como objetivos la defensa de las marcas y otros derechos de propiedad industrial, como principales activos intangibles de las empresas, como herramienta de competitividad e internacionalización y como elemento generador de riqueza y empleo, protegiendo los intereses de todos los titulares de marcas frente a la infracciones de sus derechos, colaborando con otras instituciones públicas y privadas en la mejora del marco legislativo y práctico en materia de marcas y trabajando en la concienciación de la sociedad en general sobre el impacto positivo que tienen las marcas en la economía, el empleo, la innovación, el comercio y la seguridad y salud del consumidor.

III.- Ambas partes reconocen que las falsificaciones

- Atentan directamente contra la salud y la seguridad de los consumidores que compran estos productos ilícitos, que no se han sometido a unos mínimos controles de calidad.
- Infringen los derechos de los titulares de las marcas registradas y afectan los intereses del comercio lícito, ocasionando una competencia desleal intolerable, destruyendo la innovación y haciendo que se pierdan puestos de trabajo.
- Suponen una pérdida de contribuciones fiscales para el Estado, que directamente, se traducen en un descenso en el crecimiento económico del país.



- Constituyen una de las actividades predilectas del crimen organizado y ligadas a otros crímenes como terrorismo, tráfico de armas o de estupefacientes.

La comercialización de productos falsificados se ha convertido en una seria amenaza para el desarrollo sostenible de la economía y la paz social, pues al falsificador actúa al margen de la legislación, la sociedad y la protección del medio ambiente.

Ante el desarrollo creciente de este fenómeno, es importante informar en profundidad al conjunto de la sociedad, debido a las implicaciones económicas y jurídicas que tiene la compra de falsificaciones, siendo necesario que se vele por el cumplimiento de la legalidad en el territorio del municipio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la coorganización, apoyo a la realización y difusión de proyectos, campañas y actividades destinados a la defensa de las marcas y la lucha contra la venta de falsificaciones a través de la venta ambulante ilegal en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ANDEMA y el Ayuntamiento de Madrid tienen previsto colaborar en la promoción, organización y difusión de iniciativas conjuntas destinadas a la defensa de



las marcas y lucha contra la venta de falsificaciones a través de la venta ambulante ilegal y a la sensibilización ciudadana frente a estas prácticas.

Así mismo, ambas partes se apoyarán recíprocamente en la realización y difusión de los proyectos, campañas y actividades que cada una de ellas promueva con sus propios medios.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En particular las partes se comprometen a:

Ambas partes

- Comunicar con suficiente antelación a la otra parte la previsión de proyectos, campañas y actividades a realizar con medios propios destinadas a la defensa de las marcas y lucha contra la venta de falsificaciones a través de la venta ambulante ilegal y a la sensibilización ciudadana frente a estas prácticas, a efectos de garantizar la adecuada colaboración en la realización y difusión de los mismos.
- Proponer la realización conjunta de proyectos, campañas y actividades destinadas a la defensa de las marcas y lucha contra la venta de falsificaciones a través de la venta ambulante ilegal y a la sensibilización ciudadana frente a estas prácticas y difundir las mismas a través de sus medios.
- En toda la comunicación que realicen ambas partes de las actividades amparadas por el presente convenio, deberá figurar la colaboración/participación de ambas.



Asociación para la Defensa de la Marca (ANDEMA)

- Sin perjuicio del apoyo financiero que pueda obtener a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas, con arreglo a las bases reguladoras de las mismas, asumir, por si misma o a través de la financiación obtenida de las marcas colaboradoras o con la concurrencia de patrocinadores, los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales, tales como seguridad ciudadana y limpieza propios de la actividad municipal.
- Respecto a las relaciones que ANDEMA tenga con las entidades colaboradoras en los eventos o con las que contrate, será la Asociación la que habrá de asumir todos los compromisos que se deriven de ellas, quedando el Ayuntamiento de Madrid desvinculado de cualquier relación contractual o de colaboración con terceros.

Ayuntamiento de Madrid

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación de los eventos en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la valoración y autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán



acordando para cada uno de los eventos o actividades. En cualquier caso, las reservas de circuitos de publicidad institucional se ajustarán a las condiciones aprobadas por Resolución de fecha 10 de abril de 2018 del Director General de Comunicación, por la que se establece el procedimiento para la gestión de la disponibilidad de espacios de reserva institucional de banderolas y mobiliario urbano y autorización de su contenido. Así mismo, en caso de que se exhiban logos de los patrocinadores que financien gastos derivados de la ejecución de acciones previstas en este convenio o adendas posteriores, se requerirá el previo visto bueno del órgano competente en materia de comunicación, así como de los órganos competentes en materia de publicidad exterior, debiéndose alojar dichos logos en el espacio reservado al efecto.

- En relación a todas las necesidades de instalación y reservas de espacios recogidas en los proyectos técnicos que se presenten a los órganos competentes o en adendas a este convenio o en convenios posteriores, el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativos que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean preceptivos para la organización de los eventos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes del tráfico en las calles, entre otros.

En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por ANDEMA y las empresas colaboradoras en el emplazamiento en vía pública durante la celebración de los eventos. Será responsabilidad de ANDEMA gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación por el papel desempeñado por ANDEMA en virtud del presente



convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Todos los eventos promovidos al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto los mismos contribuyen a alcanzar los objetivos de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, en ejecución de sus competencias, en materia de información y sensibilización de la ciudadanía contra la venta ambulante ilegal, uno de los principales canales de distribución de productos falsificados, y propuesta para la adopción de medidas para su erradicación

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y otras dos por ANDEMA. La Comisión será presidida por la Directora General de Comercio y Emprendimiento.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al



objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones culturales, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

QUINTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de cuatro (4) veces consecutivas.
2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
 - d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
 - e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del



convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
5. Dada la naturaleza del convenio no procede establecer criterios para determinar una posible indemnización por incumplimiento.

SEXTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Madrid, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo relativo a su régimen jurídico, el convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1. Las actividades objeto del presente convenio no tienen carácter contractual. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de



dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de dicha ley.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Marta Higuera Garrobo

**Por la Asociación de Defensa de la
Marca (ANDEMA)**

Rosa Tous Oriol